



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 240

DE 2018

( Diciembre 27 )

"POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRESIÓN CARTOGRÁFICA EN EL MAPA 42 ADOPTADO EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, el Decreto Extraordinario Municipal No. 411.0.20.0516 de 2016 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 12 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012, corresponde "(...) al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

*En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos."*

Que el Concejo Municipal de Santiago de Cali, en usos de sus facultades constitucionales y legales expidió el Acuerdo Municipal 0373 de 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN ORDINARIA DE CONTENIDO DE LARGO PLAZO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI", correspondiente al Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio.

Que el artículo 231 del citado Plan de Ordenamiento Territorial – POT señala: "El Sistema de Equipamientos está constituido por el conjunto de inmuebles públicos, privados y mixtos, en los cuales se prestan los servicios sociales y urbanos de la ciudad, ya sea en equipamientos individuales o en Nodos de Equipamientos. Los componentes del Sistema de Equipamientos son los siguientes:

1. Equipamientos: Son bienes inmuebles públicos, privados o mixtos que comprenden edificaciones, instalaciones y espacios en los que se desarrollan servicios sociales y urbanos con fines de interés colectivo.
2. Nodos de equipamientos: Se conforman por la agrupación de más de dos (2) equipamientos que se articulan física, funcionalmente y que pueden operar y gestionarse individualmente o conjuntamente."



RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 240

DE 2018

*Diciembre 27*

"POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECIACIÓN CARTOGRÁFICA EN EL MAPA 42  
ADOPTADO EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

Que el artículo 232 del Acuerdo 0373 de 2014, clasifica los Equipamientos por la finalidad del servicio que prestan en dos subsistemas constituidos por sus respectivos tipos y elementos, los cuales son:

1. *"Subsistema de Equipamientos Colectivos.*
2. *Subsistema Equipamientos de Servicios Urbanos Básicos."*

Que el artículo 233 ídem, establece y define los tipos de equipamientos relacionados directamente con la actividad residencial, orientados a solventar las necesidades fundamentales de los habitantes, los cuales pertenecen al Subsistema de Equipamientos Colectivos y se agrupan así:

1. Equipamientos de Salud
2. Equipamientos de Educación
3. Equipamientos de Bienestar Social
4. Equipamientos de Cultura
5. Equipamientos de Recreación
6. Equipamientos de Culto

Que al igual, el artículo 234 del mismo Acuerdo 0373 de 2014, Agrupa los equipamientos destinados a la prestación de servicios básicos para el funcionamiento de la ciudad, incluyendo atención a los ciudadanos, en relación con las actividades de carácter administrativo o de gestión del municipio, deportivos de competencia y formación, recintos de exhibición y espectáculo, y los equipamientos destinados a su mantenimiento, los cuales son agrupados en los siguientes tipos:

1. Equipamientos de abastecimiento de Alimentos
2. Equipamientos de Seguridad Ciudadana
3. Equipamientos de Administración de Justicia y Convivencia
4. Equipamientos de Sedes de la Administración Pública
5. Equipamientos Funerarios
6. Equipamientos de Recintos Feriales
7. Equipamientos Deportivos
8. Equipamientos de Atención a la Flora y Fauna

Que el artículo 236 del citado Plan de Ordenamiento Territorial – POT, estableció la permanencia del uso de Equipamiento en los siguientes términos:

*"Artículo 236. Permanencia del uso de Equipamiento. Tienen condición de permanencia del uso de suelo como equipamiento, los equipamientos colectivos y de servicios urbanos básicos, que se encuentren dentro del NO perímetro urbano en cualquiera de las siguientes situaciones:*

*M. R.*



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 240

DE 2018

( Diciembre 27 )

"POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRESIÓN CARTOGRÁFICA EN EL MAPA 42  
ADOPTADO EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

1. Los equipamientos clasificados como de escala regional y urbana de acuerdo con lo establecido en el presente Acto, y los de educación, salud, cultura y deportivo de escala zonal que superen los cinco mil metros cuadrados (5.000m<sup>2</sup>) de área de predio, existentes a la entrada en vigencia del presente Acto.
2. Los equipamientos señalados en el Mapa N° 34 "Permanencia de Uso de Equipamientos" que hace parte integral del presente Acto.
3. Las áreas señaladas para equipamientos en los planes parciales, y los que se incorporen a través de los instrumentos de planeamiento como el Esquema de Implantación y Regularización.
4. Las áreas señaladas como nodos existentes y potenciales en el Mapa N° 36 "Nodos de Equipamientos", que hace parte integral del presente Acto.

Los predios marcados con permanencia del uso de equipamiento podrán destinarse a otro tipo de equipamiento diferente del existente, conforme las necesidades del área en materia de equipamientos colectivos y de servicios urbanos básicos, no obstante estos predios mantendrán la condición de permanencia del uso del suelo independientemente del tipo y escala del nuevo equipamiento que se localice allí (...).

Que el artículo 287 del mismo Plan de Ordenamiento Territorial, establece la definición de Áreas de Actividad al decir que:

"Artículo 287. Definición de Áreas de Actividad. Son áreas del suelo con condiciones socioeconómicas similares y se caracterizan por el predominio de un uso determinado del suelo, en función del cual se reglamentan y definen los usos complementarios permitidos y la intensidad para su aprovechamiento."

Que a su turno, el artículo 288 ídem establece la clasificación de las Áreas de Actividad de la siguiente manera:

"Artículo 288. Clasificación General de las Áreas de Actividad. Las Áreas de Actividad se clasifican en:

1. Área de Actividad Residencial Neta.
2. Área de Actividad Residencial Predominante.
3. Área de Actividad Mixta.
4. Área de Actividad Industrial.

Parágrafo. La delimitación de las Áreas de Actividad se encuentra establecida en el Mapa N° 42 "Áreas de Actividad", el cual hace parte integral del presente Acto. Los usos asignados para cada Área de Actividad, y vocación en el caso de las



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 240

DE 2018

(Diciembre 27)

"POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRESIÓN CARTOGRÁFICA EN EL MAPA 42  
ADOPTADO EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

*Áreas de Actividad Mixta, se encuentran identificados en el Anexo N° 4 "Matriz  
CIU de Usos del Suelo Urbano", el cual hace parte integral del presente Acto".*

Que conforme al artículo 291 del mismo Acuerdo 0373 de 2014, establece lo que  
corresponde a Área de Actividad Mixta, al decir que:

*"Artículo 291. Área de Actividad Mixta. El área de actividad mixta corresponde a  
aquellas zonas que cuentan con presencia de usos mixtos entre residenciales,  
comerciales y de servicios especializados de mediana y gran escala, así como  
industria y equipamientos de bajo impacto, que generan empleo y propenden por  
la concentración, especialización y consolidación de actividades múltiples. Estas  
áreas se conforman a través de centralidades y corredores de actividad (...)"*

Que el señor OMAR ENRIQUE GUERRERO MANTILLA, identificado con la cédula de  
ciudadanía No. 1.790.862 de Cali (Valle), como representante de la señora CAROLINA  
VANESSA ESCOBAR GUTIERREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.  
29.109.976 de Cali (Valle), mediante escrito radicado bajo el No. 201841730101024182  
del 12 de julio de 2018, solicitó a la Subdirección de Planificación del Territorio del  
Departamento Administrativo de Planeación Municipal, "(...) la expedición de una  
resolución o acto administrativo que, en el marco del Acuerdo 0373 de 2014, ajuste una  
imprecisión cartográfica identificada para el predio ubicado en la Calle 18 # 125 – 31 del  
barrio Parcelaciones Pance de la Comuna 22, identificado con la matrícula inmobiliaria  
No. 370-710140 y con el código único Predial No. 760010100229600360053000000053  
(...)", por cuanto el predio no corresponde a un equipamiento con permanencia.

Que como soporte de lo anterior, el solicitante anexó a la petición:

- Certificado de Tradición y Libertad con número de matrícula 370-710140 expedido  
el 11 de julio de 2018, en el que de conformidad con el acto jurídico de  
compraventa que se registra en la Anotación No. 005 del 5 de noviembre de 2010,  
reporta como titular de derecho de dominio a la señora CAROLINA VANESSA  
ESCOBAR GUTIERREZ.
- Documento de cobro de Impuesto Predial Unificado del año 2018 del predio  
identificado con número predial nacional 760010100229600360053000000053,  
expedido el 28 de febrero de 2018.

Que mediante oficio de respuesta preliminar radicado bajo el No. 201841320500075471  
del 1 de agosto de 2018, la Subdirección de Planificación del Territorio del Departamento  
Administrativo de Planeación Municipal, señaló que: "(...) requiere adelantar una revisión  
integral y detallada del caso, por lo tanto con la información suministrada y la información  
solicitada por parte del DAPM a la Subdirección de Catastro Municipal y la Unidad  
Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, una vez recibida, se procederá  
a darle una respuesta de fondo indicando la normativa aplicable al caso." <sup>ND</sup>



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 240

DE 2018

(Diciembre 27)

"POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRESIÓN CARTOGRÁFICA EN EL MAPA 42  
ADOPTADO EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

Que para la revisión del caso, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal solicitó información del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-710140 y código único Predial No. 760010100229600360053000000053 a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios bajo el radicado No. 201841320500013564 y a la Subdirección de Catastro Municipal bajo el radicado No. 201841320500013554.

Que mediante oficio de respuesta con radicado No. 201841810100040684 del 15 de agosto de 2018, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios informó a la Subdirección de Planificación del Territorio del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, respecto del predio con matrícula inmobiliaria No. 370-710140 y código único Predial No. 760010100229600360053000000053, lo siguiente:

*"(...) se verificó que el inmueble identificado predialmente F081700530000, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No 370-710140 no aparece registrado como parte del patrimonio inmobiliario del municipio de Santiago de Cali y por lo tanto no tienen el carácter de bien fiscal, ejidal o bien de uso público propiedad de este Municipio.*

Que mediante oficio de respuesta bajo el radicado No. 201841310500039794 del 17 de agosto de 2018, la Subdirección de Catastro Municipal remitió a la Subdirección de Planificación del Territorio del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, copia de la carta catastral y fichas prediales pertenecientes al predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-710140 y código único Predial No. 760010100229600360053000000053.

Que como resultado de la revisión de la cartografía normativa aprobada mediante el Acuerdo Municipal 0373 de 2014 realizada por parte de la Subdirección de Planificación del Territorio del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en particular los mapas 33. (Sistema de Equipamientos), 40. (Centralidades y Corredores de Actividad) y 42. (Áreas de Actividad), el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-710140 se clasifica así:

MAPA	CALSIFICACIÓN
Mapa 33 Sistema de Equipamientos	No aplica
Mapa 40 Centralidades y Corredores de Actividad	_CORREDOR URBANO Usos comerciales y de servicios 3  _CORREDOR Comercio y Servicios Zonales – Frente a Centralidad
Mapa 42 Áreas de Actividad	Dotacional

Que en efecto de la revisión realizada por este Departamento, se evidencia que el predio objeto del presente acto es un predio esquinero y se encuentra localizado por un frente

70  
M.  
R. G. J.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 240

DE 2018

(Diciembre 27)

"POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRESIÓN CARTOGRÁFICA EN EL MAPA 42  
ADOPTADO EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

sobre Corredor Urbano con vocación de Usos Comerciales y Servicios 3 y por su otro frente sobre Corredor de Comercio y Servicios Zonales frente a Centralidad.

Que por lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 291 del Acuerdo 0373 al predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-710140 le corresponde el Área de Actividad Mixta, la cual "(...) *corresponde a aquellas zonas que cuentan con presencia de usos mixtos entre residenciales, comerciales y de servicios especializados de mediana y gran escala, así como industria y equipamientos de bajo impacto, que generan empleo y propenden por la concentración, especialización y consolidación de actividades múltiples. (...) se encuentra constituida por los corredores de actividad, tanto estratégicos como urbanos (...)*".

Que como resultado de lo anterior, la definición del polígono establecido como dotacional asignado al predio con matrícula inmobiliaria No. 370-710140 debe ser objeto de aclaración dentro de la cartografía normativa aprobada mediante el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, en el sentido de señalar que dicho predio no corresponde a un equipamiento y en tal sentido, deberá aplicarle área de actividad, que en el presente caso corresponde al área de actividad mixta.

Que es deber del Departamento Administrativo de Planeación Municipal garantizar la consistencia de los Mapas y salidas cartográficas con las disposiciones normativas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, así como la concordancia que deben tener entre si los distintos planos normativos que, a diferentes escalas, ha aprobado el Acuerdo Municipal 0373 de 2014.

Que en relación con la situación expuesta, el artículo 190 del Decreto Nacional 019 de 2012, "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*", establece el modo de resolver las inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial y adicionó el siguiente párrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997:

*"Parágrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.*

*En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para*



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 240

DE 2018

(D'neable 27)

"POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRESIÓN CARTOGRÁFICA EN EL MAPA 42  
ADOPTADO EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

*precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos."*

Que el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, dispone en su artículo 533, lo siguiente:

*"Artículo 533. Aplicación de Normas. En el evento de existir discrepancia entre las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y los textos del Documento Técnico de Soporte, se aplicarán las normas contenidas en el Acuerdo.*

*Los vacíos normativos se resolverán con fundamento en los textos del Documento Técnico de Soporte y aplicando las reglas generales del derecho." (Sublínea fuera del texto)*

Que el presente acto administrativo no es certificación de la entrega efectiva del cumplimiento de obligaciones urbanísticas correspondientes al desarrollo de los predios objeto de corrección de imprecisión cartográfica.

Que con base en el soporte documental relacionado, el análisis realizado y recopilado conforme a lo indicado previamente, respecto a las condiciones particulares del predio bajo estudio, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal encontró que debe determinarse el área de actividad que le corresponde de conformidad con el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, por no corresponder con un equipamiento.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Corregir la imprecisión cartográfica del predio identificado con el folio matrícula inmobiliaria No. 370-710140 y código único Predial No. 760010100229600360053000000053, localizado por un frente sobre Corredor Urbano con vocación de Usos Comerciales y Servicios 3 y, por su otro frente, sobre Corredor de Comercio y Servicios Zonales frente a Centralidad, por lo tanto, según el artículo 291 del Acuerdo 0373 de 2014, le corresponde el Área de Actividad Mixta.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aclarar que el índice de ocupación aplicable al predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-710140 y código único Predial No. 760010100229600360053000000053 corresponde a lo establecido en el Artículo 352 del Acuerdo 0373 de 2014.

Parágrafo: En caso que sobre los predios en cuestión se desarrolle un equipamiento, la norma aplicable para índices de ocupación, así como los criterios de localización serán

AD  
EA



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACION

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 240 DE 2018

(Diciembre 27)

"POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRESIÓN CARTOGRÁFICA EN EL MAPA 42 ADOPTADO EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"

los determinados en el Acuerdo Municipal 0373 de 2014 en el Capítulo III Sistema de Equipamientos.

ARTÍCULO TERCERO. - Incorporar las aclaraciones contenidas en el presente acto en el Mapa No. 42. Áreas de Actividad del Acuerdo Municipal 0373 de 2014, de conformidad con los Planos que se anexan a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar el contenido de la presente Resolución en la Infraestructura de Datos Espaciales de Santiago de Cali- IDESC.

ARTÍCULO QUINTO. - Comunicar para su conocimiento y aplicación el presente acto administrativo a los Curadores Urbanos de Santiago de Cali.

Dado en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre del 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ELENA LONDOÑO GÓMEZ  
DIRECTORA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Elaboró: Martha Isabel Bolaños Mesa – contratista *MB*  
Ricardo Santacruz – contratista *RS*  
Diego Andrés Giraldo – contratista *DAG*  
Alexandro Banda – contratista *AB*  
Revisó: Rodrigo Díaz Rico – contratista *RDR*  
Ximena Aguilón Mayorga – contratista *XAM*  
Andrés Esquivel – contratista *AE*  
Esperanza Forero Sanclemente – Subdirectora de Planificación del Territorio *EF*



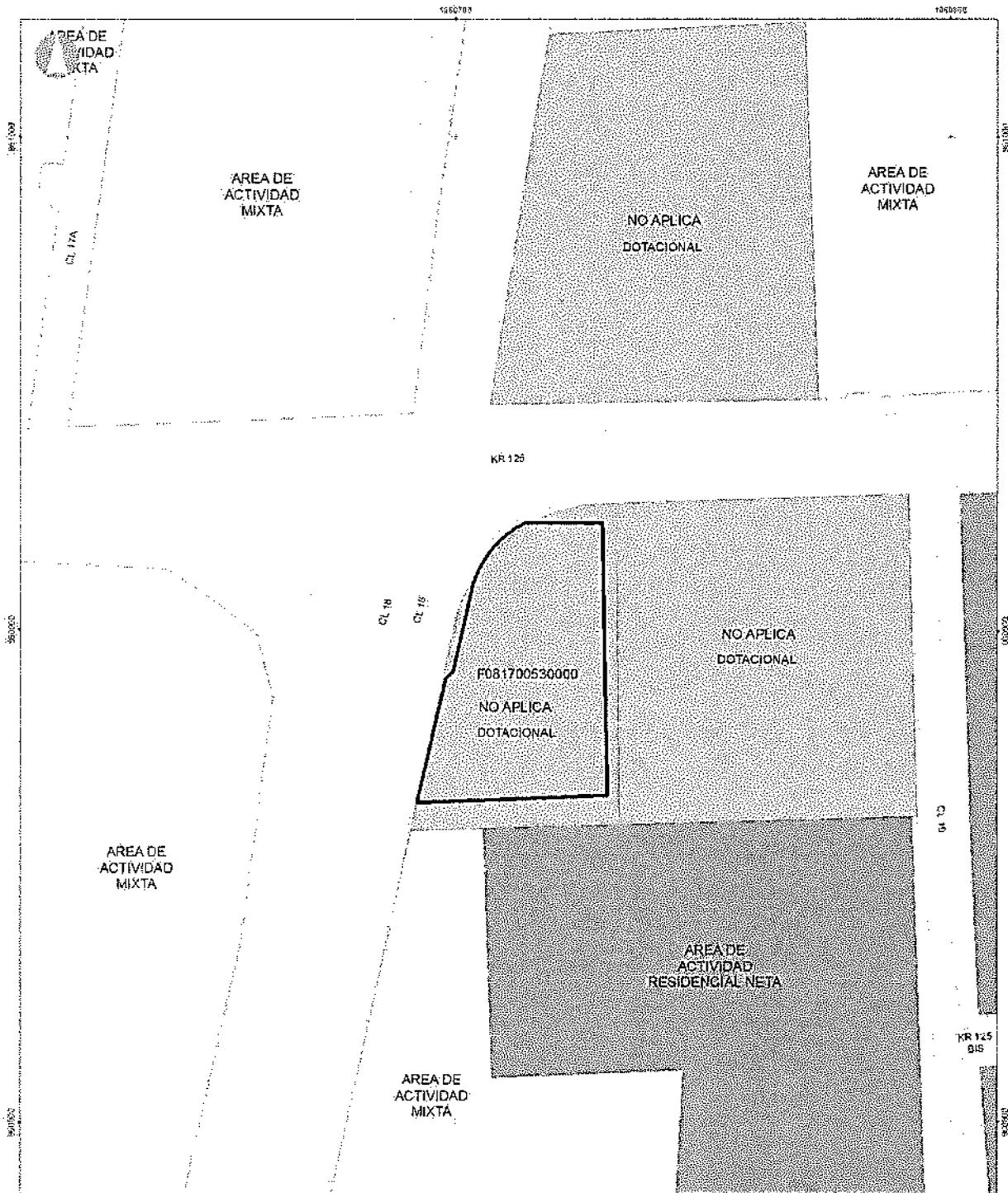
ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 240

DE 2018

*Diciembre 27*

"POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRESIÓN CARTOGRÁFICA EN EL MAPA 42  
ADOPTADO EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	Contenido Mapa N° 42 Áreas de Actividad POT Santiago de Cali	Escala: 1:1.000	Fecha: 15/10/2018	Leyenda Área de Actividad 1. MIXTA 2. RESIDENCIAL NETA 3. NO APLICA	Referencia espacial Información de Referencia Espacial suministrada por el Departamento Administrativo de Planeación, Municipio de Santiago de Cali. Fecha de actualización: 15/10/2018 Escala: 1:1000 Longitudinalmente: 78.2500 Latitudinalmente: 83.2500 UTM Datum de Bogotá 1988 Unidades: Metros	Libro 	Localización 
	Fuente: Acuerdo 0373 de 2014	Escala Gráfica 					



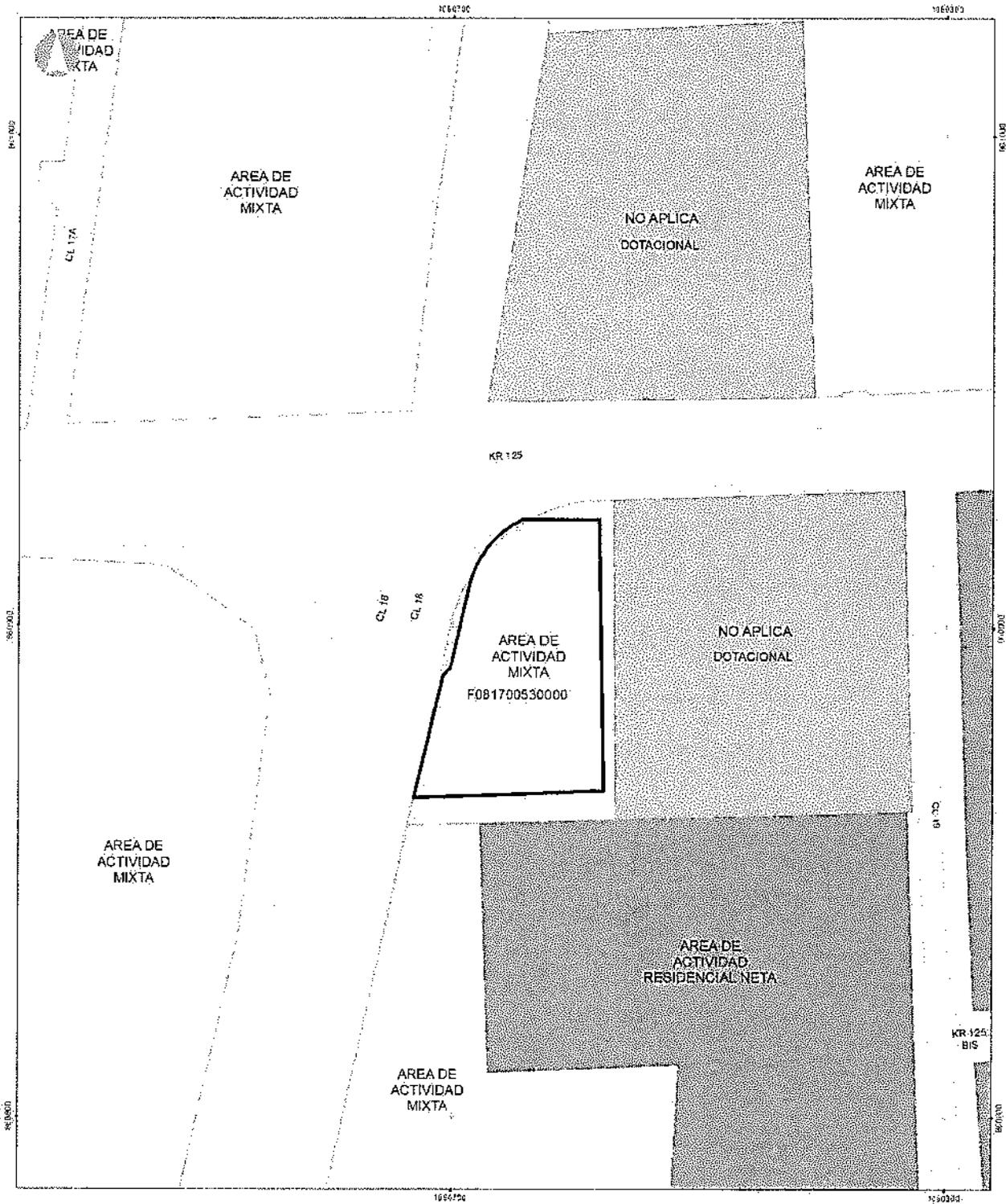
ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 240

DE 2018

(Decreto 27)

"POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRESIÓN CARTOGRÁFICA EN EL MAPA 42  
ADOPTADO EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014"



<p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN</p>	<p>Contenido: Corrección Mapa N° 42 Áreas de Actividad. PQT Santiago de Cali</p>	<p>Escala: 1:1.000</p>	<p>Fecha: 18/10/2018</p>	<p>Leyenda: Área de Actividad: ● ÁREA MIXTA ■ ÁREA RESIDENCIAL NETA □ NO APLICA</p>	<p>Referencia espacial: Proyecto de Planeación Santiago de Cali Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal Calle 6 No. 100-100 P.O. Box 100-100 Santiago de Cali, Cauca Código Postal: 800000 Teléfono: 312 200 0000 Fax: 312 200 0000</p>	<p>Elaboró: </p>	<p>Localización: </p>
	<p>Fuente: Acuerdo 0373 de 2014</p>	<p>Escala Gráfica 0 10 20 metros</p>					